Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: " El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias". en concordancia con el Articulo. 302, parágrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, parágrafo I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el artículo 1, parágrafo 1 establece: "El sistema de administración de bienes y servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)".

El Decreto Supremo N° 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) en su CAPÍTULO IV RÉGIMEN DE CONTRATACIONES SECCIÓN II MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO ARTÍCULO 55.- (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). Modalidad para la contratación de bienes y servicios que permite la libre participación de un número indeterminado de proponentes, apoyando la producción y empleo a nivel nacional. Se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs. 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs. 1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS). ARTÍCULO 56.- (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). La contratación para la modalidad ANPE, se realizará mediante solicitud de cotizaciones o propuestas, publicando el DBC en el SICOES y en

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

la Mesa de Partes. Se procederá a la evaluación aun cuando se hubiese recibido una sola cotización o propuesta.

Que, la Ley Municipal Nº 304 modificada en parte por la Ley Nº 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto artículo 13, modificado en parte por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000,- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el artículo 4 inciso g) de la Ley Nº 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 que señala "(...) Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario" concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, artículo 3 inciso d), f) y g).

Que, el artículo. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

Que, en fecha 11 de diciembre de 2025, Presidencia del Concejo Municipal recepciona, la Nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1140/2025, con referencia: REMITO PROCESO DE CONTRATACION: CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. INCAHUASI (DESDE AV. ARICA HASTA AV. OJOS DEL SALADO) DISTRITAL D-8 DISTRITAL (SUPERVISIÓN TÉCNICA), suscrita por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto M. Eva Copa Murga.

Que, la Resolución Administrativa GAMEA/RPA Nº 249/2025, de fecha 17 de noviembre de 2025, que resuelve: "PRIMERO.- ADJUDICAR el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. INCAHUASI (DESDE AV. ARICA HASTA AV. OJOS DEL SALADO) DISTRITAL D-8 DISTRITAL (SUPERVISIÓN TÉCNICA), con CUCE: 25-1205-00-1597667-2-1 y código de identificación: ANPE/ST/UACM/002/25, al proponente: CHACOPAZ S.R.L., por un monto total de Bs595.000,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo para la ejecución de la Supervisión Técnica de seiscientos cinco (605) días calendario, computable a partir del día siguiente de la emisión de la Orden de Proceder por el Fiscal de Obra, en virtud de que su propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el Documento Base de Contratación, de conformidad por lo recomendado en el Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: IER/ST/CC/002-A/25 de 13 de noviembre de 2025, mismo que forma parte inherente e indivisible de la presente Resolución Administrativa, debiendo cumplir el proponente, con la presentación de los documentos legales y administrativos en original o copia legalizada, dentro el plazo que le será otorgado, previo a la formalización del Proceso de Contratación referido".

Que, el Informe Legal CITE: GAMEA/SMAF/DC/UJC/ANPE/CGAS/330/2025, de fecha 04 de diciembre de 2025, emitido por la Abg. C. Giovana Alavi Siñani ASESOR LEGAL TÉCNICO de la UNIDAD JURÍDICA DE CONTRATACIONES - GAMEA con en su parte de CONCLUSIONES señala: "...Que, el proponente adjudicado: CHACOPAZ S.R.L., representado legalmente por Erick Jorge Cardozo Cuenca C.I. Nº 4305703 QR, ha presentado la documentación legal solicitada para la formalización del proceso de contratación y de conformidad con el Informe

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CC/INF/VTD/ANPE/ST/UACM/002/25 de 01 de diciembre de 2025 emitido por la Comisión de Calificación en aplicación del inciso 1) Parágrafo III del Artículo 38 de las NB-SABS".

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante Informe con CITE: P-CAF/INF-COOR/027/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, elaborado por el Abg. Heriberto Castañeta Cruz, Asesor – C.A.F., dirigido a la Cjal. Paula P. Quispe Medrano, Presidenta de la Comisión Administrativa Financiera, donde en su parte de Conclusión y Recomendación señala lo siguiente: "*...Esta instancia legislativa en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ha realizado la revisión y análisis pertinente de la documentación administrativa financiera que sustenta el Proceso bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. INCAHUASI (DESDE AV. ARICA HASTA AV. OJOS DEL SALADO) DISTRITAL D-8 DISTRITAL (SUPERVISIÓN TÉCNICA), con CUCE: 25-1205-00-1597667-2-1 y Código de Identificación: ANPE/ST/UACM/002/25, adjudicado al proponente: CHACOPAZ S.R.L., por un monto total de Bs595.000,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo para la ejecución de la Supervisión Técnica de seiscientos cinco (605) días calendario; por cuanto el suscrito establece que la misma se encuentra conforme a normativa vigente, asimismo, el Proceso de Contratación fue remitida al Concejo Municipal conforme al plazo establecido en el artículo 3 numeral 3.3 Romano I de la Ley Municipal N° 393 que modifica la Ley Municipal N° 304 de Contratos del G.A.M.E.A.. En merito a las conclusiones del presente informe, el suscrito recomienda a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*".

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación Cite: CMEA/CJ/INF/FFPC/Nro. 101/2025, de fecha 24 de diciembre de 2025, emitido por los Servidores Públicos; Lic. Ronald Ariel Ramos Choque, Analista III – Comisión Jurídica y Abg. Brianda Raquel Brañez Figueredo, Analista I – Comisión Jurídica, con V° B° del Presidente de la Comisión Jurídica, Cjal. Félix Fernando Pérez Cruz en la parte de conclusión y recomendación señalan: "...Por todo lo manifestado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el PROCESO DE CONTRATACIÓN: CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. INCAHUASI (DESDE AV. ARICA HASTA AV. OJOS DEL SALADO) DISTRITAL D-8 DISTRITAL (SUPERVISIÓN TÉCNICA), con Código de Identificación ANPE/ST/UACM/002/25 y CUCE: 25-1205-00-1597667-2-1, se tiene que la documentación cursante a partir de la Resolución de Adjudicación hasta el Contrato Administrativo para la Prestación de Servicios de Supervisión Técnica, cumple con la normativa vigente. Por cuanto recomiendo a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el presente Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR el **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA N° 563/25, CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. INCAHUASI (DESDE AV. ARICA HASTA AV. OJOS DEL SALADO) DISTRITAL D-8 DISTRITAL (SUPERVISIÓN TÉCNICA)**, suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** representado legalmente por la Sra. MÓNICA

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

EVA COPA MURGA, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos al **Arq. Ernesto Jorge Machicao Clavijo** con C.I. Nº 3495595 LP. – Secretario Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en adelante se denominará la **ENTIDAD** y **CHACOPAZ S.R.L.**, representado legalmente por el Sr. **ERICK JORGE CARDOZO CUENCA** con C.I. Nº 4305703 QR., que en adelante se denominará el **SUPERVISOR**, quienes suscriben el presente Contrato, por un importe total de **Bs. 595.000.- (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS) con un plazo para la ejecución de la Supervisión Técnica de SEISCIENTOS CINCO (605) DÍAS CALENDARIO**, que serán computados a partir del día siguiente a la emisión de la Orden de Proceder.

ARTÍCULO 2. - El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Urbanización ANEXO SANTA ROSA, ubicado en la Avenida Panorámica y F. Balderrama Nº 100, del Distrito Municipal Nº 1 de la ciudad de El Alto, a los quince días del mes de enero de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
PRESIDENCIA
HÁBITAT DE SU GENTE

Cnel. Francisco Cusipe Yana
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ing. Alexandra Flores Cuevas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO